



**PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 007 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 007 de 2023 cuyo objeto es **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022”.**

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	05/08/2023	Correo electrónico	URIEL ESCALANTE
2	08/08/2023	Correo electrónico	URIEL ESCALANTE
3	03/08/2023	Correo electrónico	CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA

OBSERVACIÓN 1: (URIEL ESCALANTE)

- “Conforme al proceso de la referencia dentro del numeral 7.1.1 experiencia especifica adicional:

7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)		
Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo UN (1) contrato ejecutado directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidado, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:		
ALCANCE	CUANTIA Y EXPERINCA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES	<ul style="list-style-type: none"> • El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 70% del presupuesto estimado en SMMLV. • El contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O 	30
VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.	RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales) Objeto de la Presente Contratación.	
	<ul style="list-style-type: none"> • El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV. • El contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 100% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales) Objeto de la Presente Contratación. • El contrato aportado se haya ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET. 	60

Página 63 de 74

Solicitamos que conforme a los anteriores procesos que se mencionan a continuación del mismo patrimonio autónomo ecopetrol obras por impuestos 2022- 2024 fiduciaria la previsora s.a en donde se podría acreditar en máximo 4 contratos la experiencia especifica adicional se mantenga esta misma opción, ya que con 1 solo contrato para cumplir la experiencia especifica adicional como se está pidiendo en el proceso de la referencia se limita sustancialmente la posibilidad de cumplir con tres requisitos para poder acceder a los 60 puntos, por tanto solicitamos se pueda cumplir con la experiencia adicional en 4 contratos.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 OPCIÓN CONVENIO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR No. 009 DE 2023 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR OBJETO: REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA PAJONAL – CERRO DE LAS CASASPISIS - LIBERTAD- LABARCES - SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo CUATRO (4) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERIENCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO RIGIDO	<ul style="list-style-type: none"> La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberán ser mayor o igual al 70% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo CUATRO (4) contratos. Los contratos aportados deberán certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 9 km de vía en pavimento rígido o 10.800 metros cúbicos de pavimento rígido o 54.000metros cuadrados de pavimento rígido. Y al menos uno de los contratos aportados debe certificar la construcción de un puente de paso vehicular. 	30
	<ul style="list-style-type: none"> La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberán ser mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo CUATRO (4) contratos. Los contratos aportados deberán certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 13 km de vía en pavimento rígido o 15.720metros cúbicos de pavimento rígido o 78.600 metros cuadrados de pavimento rígido Y al menos uno de los contratos aportados debe certificar la construcción de un puente de paso vehicular Y que a menor uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET. 	60

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 006-2023 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR OBJETO: REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA YOTOCO – BUENOS AIRES – EL DORADO EN EL SECTOR BUENOS AIRES – CASCO URBANO DE YOTOCO Y DE UN TRAMO DE LA VIA MUÑECOS – CORDOBITAS EN YOTOCO VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022.

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo CUATRO (4) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERIENCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS	<ul style="list-style-type: none"> La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberán ser mayor o igual al 70% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo CUATRO (4) contratos. 	30
O SECUNDARIAS O TERCARIAS O URBANAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO RIGIDO Y/O FLEXIBLE	<ul style="list-style-type: none"> La suma de los contratos aportados deberá certificar dentro de sus cantidades. La ejecución de 5.994 metros lineales de vía en pavimento rígido o 32.372 metros cuadrados de pavimento rígido o 6.086 metros cúbicos las anteriores actividades deben ser en pavimento rígido y/o flexible. 	60
	<ul style="list-style-type: none"> La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberán ser mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo CUATRO (4) contratos. La suma de los contratos aportados deberá certificar dentro de sus cantidades. La ejecución de 8.564 metros lineales o 46.246 metros cuadrados o 8.695 metros cúbicos, las anteriores actividades deben ser en pavimento rígido y/o flexible. Y que al menos uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET. 	

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: De acuerdo con la solicitud reiterada por diferentes interesados se informa que se accede ajustar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia específica, incrementando el número a 3 contratos máximo. Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO



OBSERVACIÓN 2: (URIEL ESCALANTE)

- “Por medio del presente en los numerales 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA y 7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS) que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO, solicitamos que sea aceptados de igual forma puentes en estructura mixta o sea concreto y estructura metálica.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada su observación, se informa que no procede toda vez que la experiencia solicitada se enmarca en el alcance y condiciones del proyecto, la inclusión de experiencia de puentes en estructura mixta que incluyen estructura metálica y de concreto, distan del alcance del presente proyecto objeto del proceso de selección en curso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3: (URIEL ESCALANTE)

- “Solicitamos se amplíe el plazo de presentación de la propuesta ya que por la complejidad de la experiencia y la zona donde se va a realizar las obras se requiere de un análisis más concienzudo y las aseguradoras toman un mayor tiempo para su análisis de riesgo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se accede a su solicitud, se consideran que los tiempos del proceso son suficientes con base en proyectos similares realizados, y se encuentra sujeto al cronograma del proyecto aprobado por la entidad nacional competente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

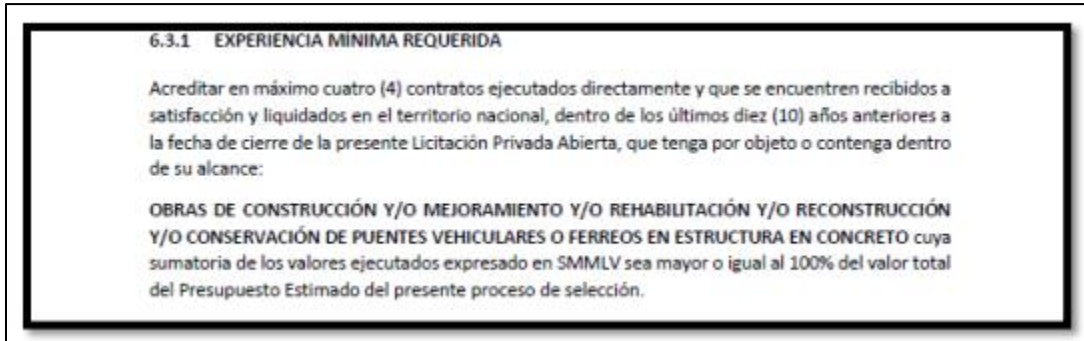
OBSERVACIÓN 4: (CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA)

“6.3.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

EN EL NUMERAL 6.3.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Quisiera expresar algunas inquietudes con respecto a los requisitos establecidos en la solicitud de experiencia mínima requerida, puesto que se observa que la esta experiencia solicitada es muy restrictiva y desproporcionada.

Los términos de referencia solicitan la siguiente experiencia mínima requerida:



Me gustaría plantear la posibilidad de ampliar el espectro de experiencia a proyectos con enfoque en infraestructura similar. Entiendo la importancia de asegurar la experiencia para el éxito del proyecto, sin embargo, también es valioso considerar proyectos que, sigue siendo la misma línea de experiencia, solo variaría los SMMLV por acreditar.

Los proyectos de construcción y mejora de obras de drenaje en vías terciarias son esenciales para el desarrollo y conectividad de las comunidades locales, y la experiencia acumulada en proyectos afines puede ser un indicador valioso de la capacidad de una empresa para ejecutar de manera efectiva y eficiente el proyecto propuesto.

La experiencia en obras de infraestructura, especialmente en el ámbito de puentes, puede ser aplicable y beneficiosa en proyectos afines que requieran soluciones innovadoras, manejo de recursos y trabajo en condiciones diversas. Ampliar la posibilidad de participación reduciendo los SMMLV por acreditar, no alteraría las características técnicas de experiencia, pero sí podría enriquecer el pool de proponentes y fomentar la competencia, promoviendo así una selección de alta calidad para la ejecución del proyecto.

Por tanto, sugeriría tener en cuenta la trayectoria de la empresa en la ejecución de obras que compartan aspectos técnicos y logísticos con este proyecto, permitiendo evaluar la capacidad de adaptación a las condiciones específicas de la región y a los desafíos inherentes a la construcción en áreas remotas.

En este sentido, la experiencia solicitada para esta licitación no solo se centraría en la ejecución general de proyectos de drenaje, sino que también tenga en cuenta la capacidad de adaptación a condiciones locales variables. La experiencia en la implementación exitosa de soluciones de drenaje en contextos similares y desafiantes podría resultar extremadamente valiosa para garantizar la durabilidad y eficacia de las obras en el largo plazo.

Por otro lado, sugiero considerar la extensión del período de experiencia requerido a más de diez (10) años anteriores a la fecha de cierre, dado que existen muchos proponentes que podrían contar con valiosa experiencia previa que, aunque no cumpla con la restricción temporal (de diez años), sigue siendo relevante y aplicable a las necesidades actuales.

Además, considerando el enfoque de Obras por Impuestos, es crucial que las empresas interesadas tengan la capacidad de colaborar con las autoridades locales y la comunidad para asegurar que las soluciones propuestas satisfagan las necesidades reales y se alineen con las prioridades locales.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad Contratante contemplar las siguientes alternativas de experiencia:

EXPERIENCIA SUGERIDA – ALTERNATIVA 1:

Acreditar en máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya sumatoria de los valores ejecutados expresado en SMMLV sea mayor o igual al 40% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA SUGERIDA – ALTERNATIVA 2:

Acreditar en máximo cinco (5) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CONSERVACION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya sumatoria de los valores ejecutados expresado en SMMLV sea mayor o igual al 50% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las anteriores peticiones se realizan en armonía con los principios orientadores de los términos de referencia establecidos en el numeral 3.2.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene la condición establecida en el numeral 6.3.1. de los Términos de Referencia.

“Acreditar en máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya sumatoria de los valores ejecutados expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.”

Así mismo, con la condición establecida se busca que los oferentes tengan experiencias recientes con el fin de garantizar que quien vaya a ejecutar el proyecto haya aplicado las actualizaciones en cuanto a la normativa, especificaciones y nuevas tecnologías que ha tenido el sector de infraestructura durante los últimos 10 años, las cuales serán utilizadas en la ejecución de las actividades de construcción determinadas en el alcance del proyecto objeto del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 5: (CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA)

“7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Quisiera expresar algunas inquietudes con respecto a los requisitos establecidos en la solicitud de experiencia para la construcción y mejora de puentes en zonas Zomac o PDET, puesto que se observa que la esta experiencia solicitada es muy restrictiva y desproporcionada.

Los términos de referencia solicitan la siguiente experiencia específica:

7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo UN (1) contrato ejecutado directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidado, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERIENCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES	<ul style="list-style-type: none"> El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 70% del presupuesto estimado en SMMLV. El contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O 	30

Página 63 de 74

(fiduprevisora)

VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.	<p>RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales) Objeto de la Presente Contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV. El contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 100% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales) Objeto de la Presente Contratación. El contrato aportado se haya ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET. 	60
--	--	----

En primer lugar, la evaluación de la experiencia en base al porcentaje del presupuesto oficial estimado puede ser una métrica efectiva para asegurar que los proponentes tengan experiencia significativa en proyectos de envergadura similar. Sin embargo, sugiero considerar que, en algunas circunstancias, la relación entre el presupuesto y la complejidad de la obra puede variar, sin que afecte la esencia de la experiencia y la finalidad de la Entidad Contratante en seleccionar el proponente con mayor idoneidad.

En cuanto al requisito de experiencia ejecutada en zonas ZOMAC o PDET, es importante reconocer que estas áreas a menudo enfrentan desafíos únicos en términos de acceso, condiciones ambientales y sociales. No obstante, podría ser valioso también considerar a los proponentes con experiencia relevante en otras áreas geográficas similares, donde se

hayan enfrentado desafíos comparables y se hayan demostrado soluciones efectivas, dado que, desde la perspectiva de ingeniería y método constructivo, no varía la experiencia y habilidad de haber construido un puente de 12 metros en un municipio ZOMAC o PDET respecto a un municipio NO ZOMAC o NO PDET.

En particular, me gustaría señalar que las zonas ZOMAC y PDET han sido directamente afectadas por el conflicto, lo que ha resultado en una infraestructura precaria o incluso ausente en muchas áreas, como se puede comprender, estas zonas pueden carecer de las obras específicas de construcción de puentes como las que se describen en los requisitos, significando que las obras de infraestructura en estas zonas pueden diferir significativamente en costos y complejidad respecto de las que se realizan en las grandes ciudades, lo que hace que la aplicación de criterios tan específicos pueda limitar la posibilidad de demostrar experiencia relevante.

Además, el requisito que UN (01) CONTRATO APORTADO sean de un valor igual o mayor al 100% o 70% del presupuesto estimado en SMMLV puede resultar poco realista en el contexto de zonas ZOMAC O PDET, donde los recursos disponibles pueden ser limitados y las condiciones de trabajo más complejas, imposibilitando la participación y libre competencia.

Un aspecto relevante que demuestra la desproporción de la experiencia requerida consiste en:

De un lado, **PROPORCIONALMENTE** la Entidad Contratante solicita la experiencia en UN (01) CONTRATO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO, cuya magnitud sea de 18 metros lineales, tomando como referencia el puente más largo del total de 12 puentes.

De otro lado, **DESpropORCIONALMENTE** la Entidad Contratante solicita la experiencia en UN (01) CONTRATO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO, cuyo valor ejecutado sea del 100% pero del total del contrato, es decir, tomando como referencia los 12 puentes, y la totalidad de las 71 actividades por ejecutar.

Se aprecia la desproporcionalidad y poco tacto de ponderación de la Entidad Contratante, pues teniendo como premisa la constante usada en el primer requisito, lo lógico, lo razonable, lo coherente sería que el valor requerido pertenezca al puente de mayor valor, que para este caso corresponde al componente 4 denominado PONTON L = 18M (1 UNIDAD) por valor de \$839.828.849,00.

En resumen, mientras entiendo la importancia de establecer requisitos sólidos para la selección, también sugiero considerar una evaluación más holística de la experiencia y las capacidades de los proponentes, esto podría garantizar que los requisitos no limiten innecesariamente la participación de empresas con valiosa experiencia relevante, aunque quizás no cumplan con las cifras exactas especificadas.

Sugiero considerar una revisión de estos requisitos para asegurarnos de que la solicitud de experiencia sea inclusiva y representativa de los desafíos y circunstancias únicas en estas zonas. Esto permitiría que empresas con experiencia valiosa en proyectos relevantes, aunque no cumplan con los valores monetarios exactos mencionados, también tengan la oportunidad de participar y contribuir.

Agradezco la atención a estas inquietudes y la consideración de una revisión más flexible de los requisitos de experiencia.

Por lo tanto, solicito en aras de fortalecer los principios de transparencia, selección objetiva y libre competencia de oferentes, revisar y reorganizar la experiencia para que así más empresas puedan participar del proceso de selección privada abierta N° 07 de 2023.

EXPERIENCIA SUGERIDA – ALTERNATIVA 1:

PARA OBTENER LOS 30 PUNTOS

- El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 20% del presupuesto estimado en SMMLV.
- El contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CONSERVACION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 100% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales) Objeto de la Presente Contratación.
- El contrato aportado se haya ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET.

PARA OBTENER LOS 60 PUNTOS

- El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 30% del presupuesto estimado en SMMLV.
- El contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CONSERVACION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 100% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales) Objeto de la Presente Contratación.
- El contrato aportado se haya ejecutado en un municipio ZOMAC y/o PDET.

EXPERIENCIA SUGERIDA – ALTERNATIVA 2:

PARA OBTENER LOS 30 PUNTOS

- El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 20% del presupuesto estimado en SMMLV.
- El contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CONSERVACION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 100% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales) Objeto de la Presente Contratación.

PARA OBTENER LOS 60 PUNTOS

- El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 30% del presupuesto estimado en SMMLV.
- El contrato aportado deberá certificar experiencia en CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CONSERVACION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 100% de la Longitud de la Luz Principal del Puente más largo (18 metros lineales) Objeto de la Presente Contratación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las anteriores peticiones se realizan en armonía con los principios orientadores de los términos de referencia establecidos en el numeral 3.2.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de proponentes.



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la solicitud reiterada por diferentes interesados se informa que se accede ajustar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia específica, incrementando el número a 3 contratos máximo. Ver respuesta a observación No.1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 6: (CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA)

“ACLARACIÓN Nº 3:

Lo siguiente es para solicitar aclaración.

Dentro de la lectura de la experiencia mínima requerida:

No restringe que los contratos aportados hayan sido ejecutados en municipio ZOMAC y/o PDET ¿Es correcta la afirmación?”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las anteriores peticiones se realizan en armonía con los principios orientadores de los términos de referencia establecidos en el numeral 3.2.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Es correcta la afirmación, dentro de los requisitos que habilitan a los proponentes (Numeral 6.3.1 Experiencia mínima requerida), No está incluido el requisito mencionado “que los contratos aportados hayan sido ejecutados en municipio ZOMAC y/o PDET”.





MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 7: (CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA)

“ACLARACIÓN Nº 4

Lo siguiente es para solicitar aclaración.

Dentro de la lectura de la experiencia especifica adicional:

No restringe que los contratos aportados hayan sido ejecutados y liquidados dentro de los últimos DIEZ (10) AÑOS anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta ¿Es correcta la afirmación?”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las anteriores peticiones se realizan en armonía con los principios orientadores de los términos de referencia establecidos en el numeral 3.2.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Es correcta la afirmación, en el entendido que la experiencia específica adicional (Numeral 7.1.1) de la presente licitación, no incluye el requisito de presentación de certificaciones anteriores a 10 años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 8: (CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA)

“ACLARACIÓN Nº 5:

Lo siguiente es para solicitar aclaración.



Dentro de la lectura de la experiencia específica adicional:

No restringe que los contratos aportados sean iguales a los aportados en la experiencia mínima requerida ¿Es correcta la afirmación?"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las anteriores peticiones se realizan en armonía con los principios orientadores de los términos de referencia establecidos en el numeral 3.2.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:


Los contratos aportados en la experiencia específica adicional deberán ser distintos a los aportados dentro de la experiencia mínima requerida. Ver adenda 1.


MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-
2024 OPCIÓN FIDUCIA**

Elaboró: María Camila García Jerez- Abogada obras por impuestos Fiduprevisora S.A. 

Revisó y aprobó: Stefania Gutierrez – Profesional Jurídico obras por impuestos 

Revisó y aprobó: Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.